

designación de los usuarios que van a ocupar las plazas.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

c.- Correrán a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las obras o reparaciones que afecten al PETEM y los gastos derivados de la reposición total o parcial del equipamiento, cuando a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería, resulte necesaria.

d.- Aportar el material mobiliario, menaje de cocina y ropa de hogar, a la puesta en marcha del programa. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que formalizará un inventario, que se unirá como anexo 1 al presente para su firma por ambas partes, debiendo ser objeto de actualización periódica.

e.- Suministrar, los alimentos debidamente elaborados correspondientes a las principales comidas del día (almuerzo y cena) de los usuarios del PETEM.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, aportará la cantidad máxima anual de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.484,00 €).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Sociedad San Vicente de Paúl en España - Conferencia "Virgen de la Luz".-

a.- La Entidad deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del PETEM, con respeto a la dignidad humana y la atención integral a los mismos.

b.- Cuidar que el PETEM reúna y mantenga en todo momento las condiciones materiales, funcionales y de recursos humanos establecidos en este convenio.

c.- La Conferencia "Virgen de la Luz" correrá con los gastos correspondientes al alquiler del centro, suministro eléctrico, gastos de comunidad, agua, teléfono, sistema de seguridad y contra incendio, impuestos y contribuciones municipales, productos

de limpieza e higiene personal del usuario, material para actividades, así como a la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, que cubran tanto del centro, en cuanto a su continente y contenido, como a los usuarios.

d.- La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades, garantizará como mínimo los servicios que a continuación se relacionan:

1. Mantenimiento del número de plazas.
2. Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.
3. Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
4. Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
5. Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
6. Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.
7. Garantizar la limpieza del centro, lavado y planchado de ropa de cama y de los usuarios.
8. Administrar los alimentos a los usuarios, sirviendo cuatro comidas al día (desayuno, almuerzo, merienda y cena).
9. Recogida de alimentos de los usuarios correspondientes al almuerzo y cena, proporcionados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en los términos que establece la cláusula tercera del presente.
10. Adquisición, reposición, elaboración y administración de alimentos correspondientes al desayuno y merienda de los usuarios.
11. Facilitar las gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias de los usuarios.